

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032012-0803

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar el auto que libra mandamiento de pago se indicó de manera errónea el valor total de las pretensiones, como tampoco se incluyó el nombre de las beneficiarias que son menores de edad.

En consecuencia, el auto admisorio **quedará así**:

“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de las menores de edad MARTINA ÁLZATE LASCANO y CARLA ÁLZATE LASCANO representadas legalmente por su progenitora, CLAUDIA PATRICIA GOENAGA contra JOSÉ ALEJANDRO ÁLZATE MONTOYA, por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$410.625.272,00)**, distribuidos así:”

Este proveído hace parte integral del auto admisorio fechado 07 de diciembre de 2020.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **12 HOY11** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032012-0803

Por secretaría proceda a **REMITIR** al apoderado de la parte actora, a través de correo electrónico el auto fechado 07 de diciembre de 2020 donde se libraron medidas cautelares; e igualmente los oficios para que proceda con su diligenciamiento.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 12 HOY 11 DE MARZO DE 2021</p> <p> LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA</p>
--